

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carme, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,30

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Ley declarando con fuerza de tal el Decreto de 25 de Septiembre último, dictado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, creando la Dirección general de Previsión y Acción Social.—Página 330.

Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo el empleo de General de brigada, honorario, al Coronel de Infantería, en situación de retirado, D. Vicente Díaz García.—Página 330.

Ministerio de Hacienda.

Decreto admitiendo a D. Arturo Menéndez López la dimisión del cargo de Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona franca de Barcelona.—Página 330.

Otro nombrando Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona franca de Barcelona a D. Alejandro Bosch y Catarinen.—Página 330.

Ministerio de Agricultura.

Decreto disponiendo que los servicios relativos a los Jurados mixtos de la Propiedad rústica y los de la Producción e Industrias Agrícolas y la Comisión mixta Arbitral Agrícola, que dependen de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, pasen a formar una Sección especial dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio.—Páginas 330 y 331.

Otro admitiendo a D. Crisanto Sáenz de la Calzada la dimisión del cargo de Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Página 331.

Otro nombrando Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias a D. Leopoldo López López.—Página 331.

Otro ídem Presidente de Sección, Inspector general del Cuerpo de Inge-

nieros Agrónomos, a D. José González Esteban.—Página 331.

Otro ídem Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a D. Antonio Fraile de Aula.—Página 331.

Otros ídem Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Agrónomos a los señores que se mencionan.—Página 331.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se publica pasen destinados a los Centros que en la misma se indican.—Páginas 331 y 332.

Ministerio de Justicia.

Orden concediendo el reingreso en el servicio activo a doña Isabel Algarrá y Díaz.—Página 332.

Otra declarando jubilado a D. Manuel de la Lastra y Romero de Tejada.—Página 332.

Otras nombrando para las plazas de Oficiales de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo administrativo de este Departamento a los funcionarios que se expresan.—Páginas 332 y 333.

Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que ingresaron para poder emigrar.—Página 333.

Otra, circular, resolviendo consulta formulada por el General de la sexta División orgánica.—Página 333.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes concediendo licencia para asuntos propios al Cabo e individuos de la Guardia civil que se expresan.—Páginas 333 y 334.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se consideren

creadas, con carácter definitivo, las plazas de Maestro y Maestra de Sección que, con destino a las Escuelas nacionales que se citan, figuran en la relación que se inserta.—Páginas 334 a 336.

Ministerio de Obras públicas.

Orden resolviendo instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Simón Benítez Padilla.—Páginas 336 y 337.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo se conceda derecho electoral para la designación de los Vocales que se indican a las Entidades que se mencionan.—Página 337.

Otras ídem que las Secciones que se mencionan de los Jurados mixtos que se indican, queden constituidas en la forma que se expresa.—Página 337.

Otra ídem que dentro del Jurado mixto de la Industria Hotelera de Albacete se constituya una Sección de Mozos, Porteros y Conserjes de hoteles.—Páginas 337 y 338.

Otra ídem que se reduzca a cinco el número de Vocales efectivos y suplentes de cada clase del Jurado mixto de Tranvías, de Madrid.—Página 338.

Ministerio de Agricultura.

Ordenes aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo a las Sociedades que se mencionan.—Página 338.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pío Ogea Porta, Auxiliar de Administración civil de este Departamento.—Página 338.

Administración Central.

GUERRA.—Subsecretaría.—Secretaría.—Relaciones de carteras y tarjetas militares de identidad entregadas y anuladas.—Página 339.

HACIENDA.—Dirección general del

Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Anunciando los resultados de los ensayos de potencia y análisis químico obtenidos para la fabricación de los explosivos denominados Cheddite números 1, 2, 3 y 4.—Página 340.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Formulando las correspondientes propuestas provisionales de destino de las Maestras y Maestros que se indican.—Página 341.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando

Profesores auxiliares de Lengua inglesa y francesa de la Escuela Central de Idiomas a los señores y señoras que se mencionan.—Página 342.

AGRICULTURA.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores Veterinarios municipales que se relacionan.—Página 342.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo que las elecciones para la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propie-

dad rústica de Vitoria se celebren antes del 25 del actual.—Página 342. Proclamando y designando Vocales de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica que se indican a los señores que se expresan.—Página 344. Disponiendo que la Sección de Productos lácteos e industrias derivadas de la leche, de Santander, quede constituida en la forma que se inserta.—Página 344.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDUCIOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.—SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 23.

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieron y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se declara con fuerza de Ley el Decreto de 25 de Septiembre último, dictado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, creando la Dirección general de Previsión y Acción Social.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 9.333,33 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección novena, "Ministerio de Trabajo y Previsión", con la distribución que sigue:

Pesetas.

Para haberes del Director general de Previsión y Acción Social, al respecto de 18.000 pesetas anuales: Por los que devengue desde el 26 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1933.....	4.750,00
Para los gastos de representación del mismo, a razón de 6.000 pesetas al año por igual período....	1.583,33
Para gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría del mencionado Director, 12.000 pesetas anuales. Por el cuarto trimestre de 1933.....	3.000,00
	9.333,33

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería, en situación de retirado, D. Vicente Díaz García, el cual reúne las condiciones exigidas por el Decreto de 9 de Noviembre de 1933,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga el citado Decreto.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Guerra,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona franca de Barcelona, ha presentado don Arturo Menéndez López.

Dado en Madrid a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona franca de Barcelona a D. Alejandro Bosch y Catarineu.

Dado en Madrid a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

Los servicios de política agraria relativos a los Jurados mixtos de la Propiedad rústica y a los de la producción e industrias agrícolas y a la Comisión mixta arbitral agrícola que la Ley de 27 de Noviembre de 1931 atribuía al Ministerio de Trabajo y Previsión fueron traspasados, por Decretos de 29 de Noviembre de 1932 y 26 de Enero de 1933, al Ministerio de Agricultura, y dentro de éste, acoplados con plenitud de atribuciones, dentro de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

El llevar al Ministerio de Agricultura los servicios de referencia constituyó una plausible medida, ante la necesidad y conveniencia de controlar con unidad eficaz y armónica desde tal Ministerio los precios de los productos derivados de la agricultura. Mas su acoplamiento en la Dirección general de Reforma Agraria acaso no fué tan acertado, dada la finalidad especialísima y distinta que la base 3.ª de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 atribuye al Instituto de Reforma Agraria como órgano encargado de transformar la constitución rural española.

Y con el fin de limitar la actuación de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, como órgano encargado de transformar la constitución rural española,

Y con el fin de limitar la actuación de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria a lo que son sus fines específicos por Ley, y al mismo

tiempo unificar y organizar dentro del Ministerio de Agricultura los servicios relativos a la regulación de precios de los productos agrícolas, en cuyo Ministerio existen ya organismos de función análoga, como sucede con la Sección central de Intervención y Abastecimientos, se hace de todo punto necesario traspasar los referidos servicios desde el Instituto de Reforma Agraria a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, acoplándolos dentro de la misma en una Sección especial.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, los servicios relativos a los Jurados mixtos de la Propiedad rústica y a los de la Producción e Industrias agrícolas y la Comisión mixta arbitral agrícola, que dependen hoy de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, pasan a formar una Sección especial dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2.º Las facultades que la Ley de 27 de Noviembre de 1931 señala el Ministerio de Trabajo y Previsión, en relación a los Jurados mixtos y Comisión mixta arbitral, a que se refiere este Decreto, y que después fueron transferidas a la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, se entenderán atribuidas al Ministerio de Agricultura.

Artículo 3.º La Comisión mixta arbitral agrícola, con la organización y atribuciones determinadas en el Decreto de 26 de Enero de 1933, tendrá como Presidente al Subsecretario de Agricultura.

Artículo 4.º Queda derogado el último párrafo del artículo 36 del Decreto de 1.º de Diciembre del pasado año (GACETA del 3), el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero de 1933 (GACETA del 27) y cuantas disposiciones se opongan a lo en éste preceptuado.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias ha presentado D. Crisanto Sáenz de la Calzada.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias a D. Leopoldo López López.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Presidente de Sección, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por jubilación reglamentaria en 23 de Diciembre último de D. José Fernández Bordas; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. José González Esteban.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por ascenso a Presidente de Sección, Inspector general, de D. José González Esteban; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Antonio Fraile de Aula.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de D. Antonio Fraile de Aula, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Luis García Hurtado.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase de D. Luis García Hurtado, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Antonio Ruiz de Atauri.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por separación y baja definitiva en el Escalafón, según Decreto de 9 de Diciembre último (GACETA del 13), de D. José Viedma Jiménez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Antonio González Cabrera.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en las disposiciones contenidas en la Orden circular de 14 de Marzo del corriente año,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta pasen destinados a los Centros que en la misma se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Diciembre de 1933.

P. D.,

PLACIDO ALVAREZ BUYLLA

Señores Ministros de Justicia, Obras públicas y Comunicaciones, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
23	Portero tercero...	Santos Rodríguez Alonso.....	Comunicaciones.—Segovia.....	Sección de Estadística de Segovia.....	Voluntario.
215	Idem cuarto.....	Ignacio Mondéjar Ródenas.....	Telégrafos de Granada.....	Idem id. de Granada.....	Idem.
53	Idem tercero.....	José Elduayen Gofi.....	Audiencia de Huesca.....	Idem id. de Pamplona.....	Idem.
1.303	Idem cuarto.....	Canuto Perucha Gamo.....	Ministerio de Comunicaciones.....	Ministerio de Obras públicas.....	En comisión.
1.339	Idem cuarto.....	Ubaldo Asenjo Palancar.....	Idem id.	Idem id.	Idem.

Madrid, 28 de Diciembre de 1933.—P. D., Plácido Alvarez Buylla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 4 de los corrientes por doña Isabel Algarra y Diaz, pidiendo su vuelta al servicio activo, como excedente voluntaria en el cargo de Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Departamento, procedente del de Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto que procede el reingreso de dicha funcionaria, con los derechos que le concede el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos, de 22 de Julio del mismo año; debiéndose tener en cuenta, a tal efecto, que por virtud de la retrocesión de sueldos motivada por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Presupuestos de 1932, la plaza que ha de corresponder ocupar en su día a la referida funcionaria, tiene señalada actualmente, como todas las de su clase, la dotación anual de 3.000 pesetas, con cuyo sueldo la venía desempeñando al ser declarada excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 87 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio se ha servido jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Manuel de la Lastra y Romero de Tejada, Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo administrativo de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de D. Manuel de la Lastra y Romero de Tejada, que la servía, una plaza de Oficial de Administración civil de pri-

mera clase del Cuerpo administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que pase a ocupar la expresada vacante D. Andrés López Solans, funcionario del mencionado Cuerpo, quien con categoría reconocida de Oficial primero desempeña actualmente con el número 1 de la escala, plaza de Oficial de Administración de segunda clase en el mismo, con la dotación de 4.000 pesetas, como consecuencia de la retrocesión de sueldos motivada por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Presupuestos de 1932; consolidando así dicho Sr. López Solans el sueldo de 5.000 pesetas correspondiente a la categoría que tiene reconocida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase a otro destino de D. Andrés López Solans, que la servía, una plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Administración de este Departamento, con la dotación anual de 4.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que pase a ocupar la expresada vacante doña Consuelo Claró Muñoz, funcionaria del mencionado Cuerpo, procedente del de Auxiliares, quien con categoría reconocida de Oficial segundo desempeña actualmente, con el número 1 de la escala, plaza de Oficial de tercera clase, en el mismo, con el haber anual de 3.000 pesetas, como consecuencia de la retrocesión de sueldos motivada por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Presupuestos de 1932; consolidando así dicha señorita Claró Muñoz el sueldo de 4.000 pesetas, correspondiente a la categoría que tiene reconocida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vacante, por pase a otro destino, de doña Consuelo Claró Muñoz, que la servía, una plaza de Oficial de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Administrativo de este Depar-

tamento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante a D. Eugenio López y Martínez, funcionario de igual categoría, procedente del Cuerpo Auxiliar, que en situación de excedente voluntario solicitó y tiene obtenida su vuelta al servicio activo por Orden de 5 de Julio del año próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Joaquín Echarri Inda y termina con Victorio Lizárraga Achaga, en súplica de que se le devuelvan las cantidades que en dicha relación se indican, depositadas en las Delegaciones de Hacienda que en la misma se expresan, al emigrar al extranjero, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado como comprendidos en el artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 441), debiendo ser devuelta cada cantidad a la persona que efectuó el ingreso o a otra autorizada legalmente, previas las formalidades reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señores Generales de la primera y sexta División orgánica.

RELACION QUE SE CITA

Joaquín Echarri Inda, 360,00 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa el 19 de Octubre de 1928, según carta de pago número 69.

Agapito González y González, 180,00 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander el 15 de Enero de 1927, según carta de pago número 168.

Tomás Cossío González, 180,09 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa el 10 de Septiembre de 1930, según carta de pago número 97

Antonio Fernández Higuera, 240,00 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de Madrid el 8 de Marzo de 1933, según carta de pago número 1.178 de Depositaria.

Victorio Lizárraga Achaga, 420,00 pesetas, ingresadas en la Delegación de Hacienda de San Sebastián el 11 de Febrero de 1928, según carta de pago número 141.

Madrid, 3 de Enero de 1934.—Martínez Barrio.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General de la sexta División orgánica en orden a la inteligencia y alcance de los artículos 53, 54, 61, 64 y concordantes de la ley de Orden público vigente de 28 de Julio último, en lo que concierne a la facultad de las Autoridades militares al publicar los bandos a que se refiere el artículo 54 para determinar en ellos los hechos constitutivos de delitos contra el orden público que una vez declarado el estado de guerra y transcurrido el plazo de veinticuatro horas a partir de su publicación, hayan de quedar sometidos al conocimiento de la jurisdicción militar; teniendo en cuenta que examinadas las disposiciones de la ley de Orden público vigente, parangonándolas con las concordantes de la derogada de 1870, se observa que la nueva ley de Orden público no ha introducido ninguna modificación en la anterior derogada en orden a competencia de la jurisdicción militar en territorio declarado en estado de guerra, ni en cuanto a las facultades de los Generales para dictar bandos, ni respecto de lo que haya de ser objeto de éstos, y que el artículo 61 de la Ley vigente lo único que prohíbe, como lo hacía la de 1870, es que se puedan establecer otras penalidades que las prescritas anteriormente por las leyes, lo que no implica prohibición de que no se puedan llevar al conocimiento de la jurisdicción de guerra delitos contrarios al orden público de los definidos y penados en el Código penal y en leyes especiales; partiendo del hecho de que no existe diferencia en esta materia entre las disposiciones de la vigente ley de Orden público y la antigua, y considerando que si bien el artículo 1.º del Decreto elevado a Ley de 11 de Mayo de 1931 redujo la competencia de la jurisdicción castrense a los delitos militares, que son los definidos y castigados de modo específico en el Código de Justicia militar, no es menos cierto que la Constitución de la República, al determinar que no podrá establecerse fuero por razón de personas ni lugares, expresamente exceptúa

el caso de estado de guerra con arreglo a la ley de Orden público, de lo que se infiere que entretanto no se disponga otra cosa o se modifique o derogue el Código de Justicia militar en los casos de declaración del estado de guerra, los Generales, al dictar los bandos con arreglo al artículo 53 de la ley de Orden público, deben atenderse a lo que se previene en el número 3.º del artículo 9.º de dicho Cuerpo legal, entendiéndose ampliado su concepto por las distintas modalidades relacionadas en el artículo 3.º de la Ley de 28 de Julio último; y en virtud de todo ello, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que los preceptos mencionados de la vigente ley de Orden público no requieren aclaración alguna, ya que, con aplicación de los mismos, al hacerse cargo del mando la Autoridad militar, una vez declarado el estado de guerra, habrá de publicar los oportunos bandos y edictos como está prevenido en el artículo 54 de dicha Ley, oyendo a los auditores respectivos, al efecto de que en aquellos bandos se consignen y especifiquen debidamente los hechos delictivos contrarios al orden público que por razón de la declaración del estado de guerra, y una vez transcurrido el plazo marcado en el artículo 64, hayan de quedar sometidos al conocimiento de los Tribunales militares, con aplicación de las penas establecidas en las Leyes en que aparezcan definidos y castigados aquellos hechos punibles, instruyéndose las causas que procedan y constituyéndose los Consejos de guerra para fallarlas, a tenor de lo prevenido en el artículo 57 de la propia ley de Orden público y en el Código de Justicia militar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia civil, con destino en la Comandancia de Málaga del 16.º Tercio, de ese Instituto, Juan Mesguer Ruiz,

Este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia, por asuntos propios, para Argeles Sur Mer (Francia), Cehégín (Murcia) y Barcelona, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden

de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia civil, con destino en la Comandancia Sur del 4.º Tercio, de ese Instituto, Francisco Gómez Pedreño,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, por asuntos propios, para Nimes (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Cabo de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Baleares del 5.º Tercio, de ese Instituto, Miguel Campis Dalmáu,

Este Ministerio ha resuelto conceder-

le veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Lyon (Francia) y Mollerusa (Lérida), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardia civil, con destino en la Comandancia de Sevilla del 17.º Tercio, de ese Instituto, Isidro Valle Prieto,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, por asuntos propios, para Santú-Auban (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las nuevas Escuelas nacionales graduadas o ampliación de Secciones en las ya existentes que provisionalmente fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestro y Maestra de Sección que con destino a las Escuelas nacionales que se citan figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Directores y Maestros y Maestras de Sección, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

JOSE PAREJA

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas, creadas definitivamente, a que se refiere la Orden fecha 30 de Diciembre de 1933.

Número de ayuntamientos	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	COMO SE HACE LA CREACION DEFINITIVA
				Número de las que han de constar a Graduada	Número de las que se crean		
1	Sotillo de Adrada.	Avila	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
2	Idem	Idem	Niñas	4	1	»	Idem.
3	Villarta de los Montes	Badajoz	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
4	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	Idem.
5	Algaida	Baleares	Niños	4	2	100	A base de dos unitarias. (Una Sección será de párvulos).
6	Idem	Idem	Niñas		2	100	Idem.
7	Campos del Puerto	Idem	Niños	4	2	125	Idem.
8	Felanitx	Idem	Niñas	4	2	150	Idem.
9	Idem	Idem	Niños	5	2	»	Ampliación de dos Secciones de párvulos.
10	Lluchmayor	Idem	Idem	6	1	125	A base de seis unitarias.
11	Idem	Idem	Niñas	7	1	125	A base de cinco unitarias y dos de párvulos.
12	Palma de Mallorca	Idem	Niños	3	2	350	A base de una unitaria. (Una será de párvulos).
13	Idem	Idem	Idem	3	2	350	A base de la unitaria de La Violeta.
14	Idem	Idem	Niñas de Establecimientos	4	1	»	Ampliación de una de párvulos.
15	Idem	Idem	Idem de Casa Blanca	4	1	»	Idem.
16	Idem	Idem	Práctica de niños	»	2	»	Ampliación de dos de párvulos.
17	Idem	Idem	Niños Santa Catalina	»	2	»	Ampliación de dos Secciones. (Una será de párvulos).
18	Idem	Idem	Niñas ídem íd. ...	»	4	»	Ampliación de cuatro Secciones. (Dos serán de párvulos).
19	Porreras	Idem	Niños	4	2	100	A base de dos unitarias. (Una de párvulos).
20	San Lorenzo Descardazar	Idem	Idem	3	2	100	A base de una unitaria. (Una de párvulos).
21	Ses Salines	Idem	Idem	3	2	100	Idem.
22	Burriana	Castellón	Niñas "Cervantes"	7	1	»	Ampliación de una de párvulos.
23	Membrilla	Ciudad Real...	Niños	4	»	125	A base de cuatro unitarias.
24	Córdoba	Córdoba	Niñas "López Diéguez"	4	»	350	Idem.
25	Villa del Río.....	Idem	Niños	5	3	125	A base de dos unitarias.
26	Idem	Idem	Niñas	5	3	125	Idem.
27	Begudá	Gerona	Niños "San Juan las Fonts"	3	2	100	A base de una unitaria.
28	Idem.....	Idem	Niñas ídem íd. ...	3	2	100	Idem.
29	Cassá de la Selva.	Idem	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
30	Loja	Granada	Idem núm. 2	6	2	»	Idem.
31	Fuenterrabía	Guipúzcoa	Niños	3	2	125	A base de una unitaria núm. 1.
32	Irún	Idem	Idem	5	2	»	Ampliación de dos Secciones.
33	Mondragón	Idem	Idem	3	3	125	Nueva creación.
34	Idem	Idem	Niñas	3	3	125	Idem.
35	Tolosa	Idem	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
36	Idem	Idem	Niñas	4	1	»	Idem.
37	Zumárraga	Idem	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
38	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	Idem.
39	Almacellas	Lérida	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
40	Orgañá	Idem	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria.
41	Aranjuez	Madrid	Niños y niñas ...	14	2	150	A base de siete de niños, cinco de niñas y una de párvulos. Dirección única a cargo de Maestro.
42	Navalcarnero	Idem	Niños	4	4	100	Nueva creación.
43	Idem	Idem	Niñas	4	4	100	Idem.
44	San Lorenzo de El Escorial	Idem	Idem Pablo Iglesias	»	1	»	Ampliación de una Sección.
45	Boal	Oviedo	Niños	3	2	125	A base de una unitaria.
46	Idem	Idem	Niñas	3	2	125	Idem.
47	Carreño	Idem	Niños Candás ...	4	1	»	Ampliación de una Sección.
48	Gijón	Idem	Niñas del Llano...	3	2	350	A base de una unitaria.

Número de or-	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas	CÓMO SE HACE LA CREACION DEFINITIVA
				Número de las que ha de constar la Graduada	Número de las que se crean		
50	Parres	Oviedo.....	Niños Arriondas..	3	1	»	Ampliación de una Sección.
51	Idem	Idem	Niñas ídem	3	1	»	Idem.
52	Tuy	Pontevedra	Niños	3	1	150	A base de dos unitarias.
53	Idem	Idem	Niñas	4	1	»	Ampliación de una Sección.
54	Galinduste	Salamanca	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
55	Idem	Idem	Niñas	3	1	100	Idem.
56	Güimar.....	Santa Cruz de Tenerife	Niños	3	1	125	Idem.
57	Idem	Idem	Niñas	3	1	125	Idem.
58	Ampuero	Santander	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección.
59	Idem	Idem	Niñas	4	1	»	Ampliación de una Sección de párvulos.
60	Santander	Idem	Mixta "Casa Asistencia Social"...	8	8	350	A base de una unitaria (cuatro de niños y cuatro de niñas. Dirección única a cargo de Maestro).
61	Santillana del Mar	Idem	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
62	Idem	Idem	Niñas	3	1	100	Idem.
63	Carbonero el Mayor	Segovia	Niños	4	2	100	Idem.
64	Idem	Idem	Niñas	4	2	100	Idem.
65	Zarzuela del Pinar	Idem	Mixta	5	3	100	A base de dos unitarias. (Se crean dos de niños y una de niñas).
66	Sevilla	Sevilla	Niños Calle de Becas	7	1	400	A base de siete unitarias.
67	Idem	Idem	Idem Hospicio ...	3	1	400	A base de una unitaria.
68	Idem	Idem	Niñas ídem	6	7	400	Nueva creación. (Dos serán de párvulos).
69	Idem	Idem	Párvulos Casa-Cuna	3	3	400	Nueva creación.
70	Agreda	Soria	Niños	4	2	100	A base de dos unitarias.
71	Idem	Idem	Niñas	4	1	100	A base de una unitaria.
72	Soria	Idem	Mixta	6	4	125	A base de una de niños y dos de niñas. (Constará de tres Secciones cada sexo).
73	Los Navalmorales	Toledo	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias.
74	Idem	Idem	Niñas	3	1	100	Idem.
75	Puebla de Almoradiel	Idem	Idem	4	»	»	A base de una de párvulos existente.
76	Carcagente	Valencia	Mixta	12	»	»	Ampliación de seis Secciones de niñas en el Grupo Darás. (Dirección única de Maestro).
77	Valladolid	Valladolid	Niños "M. B. Cosío"	5	4	350	A base de una unitaria P.º Zorrilla.
78	Idem	Idem	Niñas ídem ídem ...	5	4	350	Idem.
79	Villalpando	Zamora	Niños	4	2	100	A base de dos unitarias.
80	Fuentes de Ebro..	Zaragoza	Idem	3	2	100	A base de una unitaria.
81	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	Idem.
82	Magallón	Idem	Niños	3	1	»	Ampliación de una Sección.
82	Idem	Idem	Niñas	3	1	»	Idem.
TOTALES.....				153		9.050	

Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Simón Benítez Padilla, afecto a la Sección de Vías y Obras del Cabildo Insular de Gran Canaria, solicitando se aclare la Orden ministerial de 2 del corriente, que le concedió el

derecho al percibo de los ascensos que obtuviese en el Escalafón, fundándose en que se presta a confusión la parte del informe del Consejo de Obras públicas, en el que se dice que el aumento que se obtenga por el ascenso se disminuya en la misma cantidad de la gratificación que perciban:

Considerando que es evidente a todas luces que el beneficio que se ha tratado de concederle resulta ilusorio

con la condición impuesta, ya que en muchos casos se convertiría en perjuicio, puesto que la diferencia de descuentos sería mayor:

Considerando que es de justicia acceder a la pretensión deducida aclarando la Orden de que se trata, en el sentido indicado, computando los ascensos desde la fecha que indican los títulos administrativos de sus nuevas categorías, según se halla establecido

para el personal que presta sus servicios directos al Estado,

Este Ministerio, como aclaración a la Orden de 2 del corriente, ha resuelto:

1.º Que los ascensos que por el movimiento del Escalafón obtenga el personal facultativo de Obras públicas al servicio de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, equiparado por la expresada Orden al de las Juntas de Obras de Puertos, Jefaturas de Construcciones de Ferrocarriles y Circuito Nacional de Firms Especiales, se hagan efectivos con cargo a la subvención del Estado, aumentando sus haberes y demás emolumentos en la proporción que corresponda, sin que proceda efectuar ninguna disminución en la gratificación que perciba; y

2.º Que dichos ascensos se computen a partir de la fecha que indican los títulos administrativos de su nueva categoría, según las normas generales de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de Vocales obreros del Jurado mixto de Sanidad, Sección de Médicos, a la Asociación de Médicos al servicio de Mutualidades Benéfico-sanitarias y Compañías de Seguros de Accidentes del Trabajo, de Sevilla, con 19 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de Vocales patronos del Jurado mixto de Tranvías, de Oviedo, a la Compañía anónima Tranvía Central de Asturias, con 126 obreros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de Vocales obreros de la Subsección de Oficiales de la Sección de Pesca de gran altura bacaladera y similar y de la Subsección A) de la Sección de Pesca de altura, del Jurado mixto Central de Pesca de altura y gran altura, con residencia en Madrid, a las entidades siguientes:

Asociación de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante española (Alicante), con 63 socios; Sociedad Española de Maquinistas Navales (Barcelona), con 185; Asociación de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante española (Barcelona), con 272; Asociación de Maquinistas navales (Cádiz), con 177; Asociación de Oficiales de la Marina Civil española (Cádiz), con 87; Asociación de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante española (Cádiz), con 105; Asociación de Maquinistas Navales (Gijón), con 164; Asociación Náutica de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante (Gijón), con 210; Sindicato Marítimo Canario (Puerto de la Luz), Sección de Máquina, con 45, y Sección de Cubierta, con 56; Asociación de Maquinistas Navales (Santander), con 34; Asociación Náutica de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante española (Santander), con 106; Asociación de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante española (Valencia), con 168; Asociación de Maquinistas Navales españoles (Valencia), con 180; Agrupación Náutica de Bilbao (Capitanes y Pilotos), con 483; Asociación de Maquinistas Navales del País Vasco (Bilbao), con 83; Asociación general de Maquinistas Navales (Bilbao), con 799; Asociación de Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante española (Bilbao), con 128, y Unión de Radiotelegrafistas españoles (Madrid), con 539.

Todas estas entidades tendrán presente que sólo deberán tomar parte en las elecciones los socios pertenecientes a las actividades a que las Subsecciones de que se trata se refieren, y remitir sus respectivas actas al Delegado de Trabajo en Madrid (Ministerio de Trabajo), a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificadas las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Fabricación de Hielo y Cámaras Frigoríficas del Jurado mixto de Industrias de

la Alimentación de Valencia, y visto el resultado de las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Montañana Rausell, D. José Martí Salvador, D. Juan Mulet Bover y D. Ernesto Vila Donderis.

Vocales patronos suplentes: D. José Fayos Gallach, D. Leandro Segura Navarro, D. Héctor Chornet López y don Juan Caballería Salomo.

Vocales obreros efectivos: D. Felipe Torrenti Catalá, D. Antonio Soriano Sancho, D. Darío Iruiria Armendáriz y D. Vicente Moncho Serrat.

Vocales obreros suplentes: D. José Muñoz Tarazona D. Joaquín Broncho Martí, D. Ernesto Ferrer Navarro y D. José Romeu Rodrigo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Instaladores electricistas del Jurado mixto de Agua Gas y Electricidad de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Menéndez Macías, D. Manuel de Miguel y D. César Gándara.

Vocales patronos suplentes: D. Isaac Torre, D. Rafael Sánchez Cabeza y don Manuel Navamuel Puente.

Vocales obreros efectivos: D. Jacinto Tejedor Martínez, D. Francisco Soler Gómez y D. José Cantera Martínez.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Ballesteros Rueda, D. Manuel Gago Aparicio y D. Alberto Diez Vaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad de Mozos, Porteros y Conserjes de hoteles "Adelante", de Albacete en la que se solicita que se constituya en dicha capital un Jurado mixto perteneciente a las expresadas modalidades de trabajo; vistos asimismo los informes favorablemente emitidos por el Presidente del Jurado mixto de la Industria Hotelera y por el Delegado de Trabajo, y considerando que aun siendo exiguo el número de profesionales del ramo de mozos, porteros y conser-

des de hoteles, en Albacete, resultará más pertinente que dotar al Organismo actual de la competencia para conocer de asuntos de que desde luego una parte de sus elementos—los Vocales obreros—no deben tener conocimiento y experiencia, que permitan tratar a fondo y con entero dominio de la materia, de cuestiones que les son ajenas, establecer, de acuerdo con el informe del Delegado de Trabajo, una Sección que comprenda a los susodichos profesionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de la Industria Hoteletera, de Albacete, se constituya una Sección de "Mozos, Porteros y Conserjes de hoteles", integrada por tres Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, debiendo los obreros pertenecer, uno a cada una de las profesiones que quedan enumeradas.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades de ambas clases que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del señor Director de la Sociedad Madrileña de Tranvías manifestando que el correspondiente Jurado mixto actual se halla constituido por siete Vocales titulares de cada clase, con sus respectivos suplentes, de los cuales, por lo que a la parte patronal se refiere, uno pertenece a la Compañía Madrileña de Urbanización y los restantes a la mencionada Sociedad; que al crearse la Sección de Autobuses Urbanos de Madrid habrá de señalarse el número de tres Vocales efectivos y otros tantos suplentes, los cuales tendrán que ser designados por la repetida entidad, como explotadora del servicio de autobuses expresado, con lo cual resultará que la susodicha Empresa habrá de destinar a las atenciones del Jurado y Sección de que se trata dieciocho individuos con el carácter de patronos, lo que habría de producir en la organización del personal

un grave quebranto en sus respectivas obligaciones, por lo que solicita, al amparo del artículo 9.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que se reduzca a cinco el número de Vocales efectivos y suplentes del Jurado mixto de Tranvías; vistos asimismo los informes emitidos por el Sr. Presidente del Organismo de que se trata y por la representación obrera del mismo:

Considerando, en primer lugar, que, en efecto, puede resultar perjudicial para el desenvolvimiento del servicio de la Compañía de Tranvías el que tenga que dedicar dieciocho personas de la cualidad de patronos a las atenciones del Jurado mixto y Sección de Autobuses, ya creada, en que, como elemento patronal, interviene la Sociedad Madrileña de Tranvías, hay que tener muy en cuenta la indicación que el Sr. Presidente del Jurado hace en su informe acerca de que con la reducción se asegurará la asistencia de los Vocales patronos y la buena marcha del Organismo, dando también valor a las manifestaciones del propio Sr. Presidente en lo que hace mención a que, dada la forma de hallarse constituidas las actuales Ponencias del Jurado mixto de Tranvías, no sufrirá su actuación menoscabo alguno con la merma del número de Vocales,

Este Ministerio ha dispuesto que se reduzca a cinco el número de los Vocales efectivos y suplentes de cada clase del Jurado mixto de Tranvías, de Madrid, y que la entidad patronal decida quiénes de los actualmente en ejercicio habrán de quedar constituyendo el número expresado, así como también a los Vocales obreros igual elección por lo que respecta a los de su clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros agrícolas "La Mancera", de San Martín de Montalbán (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar

dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Socialista "Justicia", de Los Cerralbos (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil de este Departamento, don Pío Ogea Porta, solicitando licencia por enfermedad, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Auxiliar D. Pío Ogea Porta un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

P. D.,

JOSE M.º ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA.—SECRETARIA.—SEGUNDO NEGOCIADO

MES DE OCTUBRE DE 1933

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1923, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Capitán	D. Rafael Sánchez Gallardo.....	26.654
Idem	Juan Rueda Estévez.....	30.836
Alférez de Inválidos	Diego Carrión Carrasco.....	53.356
Idem de Artillería	José López Valle.....	53.383
Teniente	Emilio de la Cierva Miranda.....	53.392
Alférez de la Guardia Civil	Antonio Sánchez Sánchez.....	53.417
Oficial tercero de Oficinas Militares...	José Gallego García.....	53.419
Capitán de Inválidos	Andrés Cantero Calderón.....	53.420
Alférez de la Guardia Civil	Juan Aguado Barroso.....	53.421
Idem de id.	Eugenio Honorato Muñoz.....	53.422
Idem de Inválidos	Florencio Quintana Agriano.....	53.425
Idem de id.	Bulshan Ben Lahasen.....	53.426
Idem de id.	Mohamed el Ardani.....	53.427
Oficial tercero de Oficinas Militares...	Florencio Elduque Caveró.....	53.430
Capitán de Infantería retirado	Salvador Sediles Moreno.....	53.434
Oficial tercero de Oficinas Militares...	Alejo Vilella Apesteguía.....	53.440
Teniente de Inválidos	Vicente Rey Giz.....	53.442
Alférez de la Guardia Civil	Gabriel Borjas Mesa.....	53.453

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—El General Subsecretario, Luis Castelló.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1923, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Capitán de Inválidos	D. Andrés Cantero Calderón.....	39.762
Teniente de Carabineros	Claudio Sarmiento Angulo.....	43.554
Idem de la Guardia Civil	Eduardo Tomás Velasco.....	44.728
Teniente	Fernando Solana López.....	47.295
Idem de la Guardia Civil	José Juan Sotelo.....	47.785
Idem de id.	Luis Vara Fernández.....	48.128
Teniente	Emilio de la Cierva Miranda.....	48.649
Alférez de la Guardia Civil	Marcelino López Delgado.....	52.635
Veterinario segundo	Celestino Rebull Cuadrat.....	52.845
Alférez de la Guardia Civil	Ramiro Flores Piñero.....	54.424

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—El General Subsecretario, Luis Castelló.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Brigada	D. Manuel Barahona Jaramillo.....	1.719
Idem	Gregorio González López.....	1.720
Idem	Manuel Ojeda Bautista.....	1.721
Idem	Federico Romea Cruz.....	1.722
Sargento primero	Antonio Bernal Conde.....	1.724
Idem de id.	José Robles Rodríguez.....	3.271
Idem de id.	Gregorio Martín Manzanares.....	3.272
Brigada de Inválidos	Manuel Ortega Gil.....	25.947
Sargento primero de id.	Francisco Font Estruch.....	25.848
Idem id. de id.	Germán Ramírez Martínez.....	25.849
Soldado de idem	Abdalah B. Mohamed Beni Oznar.....	25.850
Sargento de idem	Juan Prat Sierra.....	25.851
Idem primero de id.	Ricardo Romero Santamaría.....	25.852
Idem de id.	Juan Bermejo Medina.....	25.853
Idem de id.	Feliciano Domínguez Sánchez.....	25.854
Brigada de idem	Miguel Salvador Serra.....	25.855
Cabo de idem	Hassen B. el Baser Susi.....	25.856
Sargento primero de id.	Eleuterio García del Soto.....	25.858
Cabo de idem	José Moncho Gomar.....	25.859

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—El General Subsecretario, Luis Castelló.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Soldado de Inválidos	D. José Moncho Gomar.....	6.010
Suboficial de idem	Diego Carrión Carrasco.....	6.024
Cabo de idem	Juan Bermejo Medina.....	6.148
Sargento de idem	Feliciano Domínguez Sánchez.....	6.500
Idem de id.	Miguel Salvador Serra.....	6.732
Idem de id.	Ricardo Romero Santamaría.....	7.009
Brigada	Federico Romea Cruz.....	8.516
Sargento primero	José Robles Rodríguez.....	9.242
Idem id.	Gregorio Martín Manzanares.....	15.307
Idem id.	Antonio Bernal Conde.....	15.626
Brigada	Gregorio González López.....	15.632
Idem	Manuel Ojeda Bautista.....	15.634
Idem	Manuel Barahona Jaramillo.....	15.636

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—El General Subsecretario, Luis Castelló.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

Habiendo solicitado la Compañía Ibérica de Explosivos la clasificación de los explosivos denominados Cheddite número 1, número 2, número 3 y número 4; con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 18 de Marzo de 1932 y la Orden ministerial de 25 de Mayo del mismo año, se ha incoado expediente en la Dirección general del

Timbre, Cerillas y Explosivos, en el que constan los resultados de los ensayos de potencia y análisis químico llevados a cabo, que son los siguientes:

Cheddite número 1.

Humedad, 0,20 por 100.
Clorato sódico, 78,64 por 100.
Dinitrotolueno, 15,41 por 100.
Aceite de ricino, 5,75 por 100.
Clasificación: Explosivos de media potencia.

Cheddite número 2.

Humedad, 0,34 por 100.
Clorato sódico, 89,99 por 100.

Parafina, 9,67 por 100.
Clasificación: Explosivos de media potencia.

Cheddite número 3.

Clorato sódico, 89,73 por 100.
Parafina, 0,64 por 100.
Naftalina, 9,40 por 100.
Impurezas, 0,23 por 100.
Clasificación: Explosivos de media potencia.

Cheddite número 4.

Clorato sódico, 89,41 por 100.
Naftalina, 8,04 por 100.

Celulosa, 2,55 por 100.

Clasificación: Explosivos de baja potencia.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden ministerial antes citada, quien se considere perjudicado con la clasificación que antecede, puede proponer nuevos ensayos a la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos.

Madrid, 5 de Enero de 1934.—El Director general, Emilio López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinadas las peticiones formuladas por los Maestros y Maestras que, por tener reconocido el derecho, han acudido en petición de destino al concurso-oposición para la provisión de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados, anunciado por Orden de 17 de Noviembre último (GACETA del 22), y a tenor de lo preceptuado en las disposiciones que en la aludida Orden se señalau,

Esta Dirección general ha resuelto formular las correspondientes propuestas provisionales de destino que a continuación se expresan:

MAESTRAS

- Número con que figura en la lista de aprobación: 1.—Doña María Sánchez Arbós. Dirección que se les adjudica: Madrid, "Giner de los Ríos".
- 2.—Doña Justa Freire Méndez. Madrid, "Alfredo Calderón".
- 3.—Doña Estrella Gortichs y Viñals. Madrid, "Lope de Rueda".
- 4.—Doña Rosa Cobo y Etayo. Madrid, "Blasco Ibáñez".
- 5.—Doña María Clotilde Morales Duñaurria. Madrid, "Gómez Baquero".
- 6.—Doña María de los Llanos Quílez Martí. Madrid, "Ortega Munilla".
- 7.—Doña Rosalía Prado y Moreno. Madrid, "Marcelo Usera".
- 8.—Doña María Virtudes Luque Pérez. Madrid, "Tomás Bretón".
- 9.—Doña Juliana Torrego Pedrazuela. Madrid, "Leopoldo Alas".
- 10.—Doña Lorenza Julia Alvarez Resano. Madrid, "Rosario Acuña".
- 11.—Doña Emedina Galino Bafaluy. Zaragoza, "Cervantes".
- 13.—Doña María del Carmen Marcos Rovira. Valladolid, graduada núm. 6.
- 14.—Doña María Lioba Garmendía Jiménez. Ciudad Real, Puertollano.
- 16.—Doña Mercedes Merchán Cabrera. Guipúzcoa, San Sebastián, graduada número 1.
- 17.—Doña Amalia González Astobiza. Bilbao, "Torre-Urizar".
- 19.—Doña Josefa Estadés Alcover. San Sebastián, graduada núm. 2, párvulos.
- 22.—Doña Dorotea Díez Marín. Coruña, "Concepción Arenal".
- 25.—Doña Alicia Pérez Bautista. Málaga, "Giner de los Ríos".
- 26.—Doña Manuela Higuelmo Martín. Sevilla, "Triana".
- 27.—Doña María Josefa Carpio Luque. Avila, graduada núm. 1.

28.—Doña Rosa Angela Cazarro. Alicante, "Avenida de Alcoy".

29.—Doña Jovita Coloma Santana. Cuenca (capital).

30.—Doña Julia Paredes Fernández. Logroño (capital).

34.—Doña Elisa Martín Mateos. Avila, Arenas de San Pedro.

35.—Doña Emiliana Aguirregómez-corta y Zuricaray. Vizcaya, Sestao.

36.—Doña María del Milagro Lozano Jaraba. Cádiz, "Joaquín Cosía".

37.—Doña Josefa Castelló Sanchis. Valencia, Paterna.

39.—Doña María Adoración Salinas Sanz. Lérida (capital).

40.—Doña Manuela López Gil. Logroño, Haro.

42.—Doña Encarnación Antón Colino. Murcia, "Barrio del Carmen".

43.—Doña Eonifacia Monforte Fernández (Santander) Santoña.

44.—Doña Francisca Gómez y Gómez. (Oviedo) Mieres.

45.—Doña Elisa Darias Montesino. Almería, "Francisco Villaespesa".

46.—Doña María Luisa Echániz Martínez (Jaén), Linares.

47.—Doña Isabel Noguero Fidalgo. (Badajoz) Mérida.

48.—Doña Aniceta Gertrudis Timón y Ambrosio. (Castellón) Burriana.

50.—Doña Angela Machado y Machado (Las Palmas), Galdar.

52.—Doña Lucina García Velasco. (Cáceres) Plasencia.

53.—Doña Botancort Ortega. (Valencia) Sueca, "Cervantes".

54.—Doña Marcelina Maestre Martí. (Valencia) Cullera.

55.—Doña Angela Balbastre Martínez. (Valencia) Carlet.

56.—Doña María Guadalupe Badenes Soliva. (Alicante) Monóvar.

57.—Doña Francisca Monrilla Tirado. (Córdoba) Montilla.

58.—Doña María Araceli Luzuriaga Ochagavía. (Barcelona) Villanueva y Geltrú.

59.—Doña Imelda Valdivieso Reboleda. (Barcelona) Villafranca del Panadés.

MAESTROS

Número con que figuran en la lista de aprobación, 1.—D. Dionisio Prieto Fernández. Dirección que se les adjudica: Madrid, "Pablo Iglesias".

2.—D. Florentino Rodríguez Rodríguez. Madrid, "Joaquín Sorolla".

3.—D. Pablo Sancho Romero. Madrid, "Niceto Alcalá-Zamora".

4.—D. Mariano López Fernández. Madrid, "Amador de los Ríos".

5.—D. Pablo de Andrés y Cobos. Madrid, "Claudio Moyano".

6.—D. Manuel Alonso Zapata. Madrid, "Nicolás Salmerón".

7.—D. Pedro Rubio Gracia. Madrid, "Miguel Unamuno".

8.—D. Ildefonso Prieto Fernández. Madrid, "Emilio Castelar".

9.—D. Rafael Verdier Vázquez. Málaga, "Giner de los Ríos".

10.—D. Julio Sánchez López. Madrid, "Beatriz Galindo".

11.—D. Casimiro Martín y Martín. Madrid, "José Echegaray".

12.—D. Santiago Hernández Ruiz. Madrid, "Tirso de Molina".

13.—D. Ramón Enrique Antón Cano. Murcia, "Cierva Peñafiel".

14.—D. Fermín Palau Casellas. Madrid, "Joaquín Dicenta".

17.—D. Luis Safón Calbe. Valencia "San José".

19.—D. Cándido Jacinto Sola. Logroño, "Gonzalo de Berceo".

20.—D. Albino Núñez Domínguez. Coruña, "Concepción Arenal".

21.—D. Luis Caballero Pozo. Alicante, Graduada "Doctor Rico".

22.—D. Ezequiel Otero Alvarez. Valladolid, número 8.

24.—D. Antonio Berna Saido. Santander, "Ramón Pelayo".

29.—D. Julio Paniagua Pérez. Zaragoza, Grupo "Cervantes".

30.—D. Gregorio Salanova Orueta. Zaragoza, plaza de Santa Marta.

34.—D. Teodoro Luciano Morquillas Fernández. Bilbao, "Torre Urizar".

35.—D. Alberto Canales Audueza. Bilbao, "Tivoli".

36.—D. José Trens Fernández. Bilbao, "Solocoeche".

39.—D. Guillermo Gómez de la Rúa. Plasencia (Cáceres).

41.—D. Luis Monreal Ovejero. Madrid. San Lorenzo de El Escorial, Grupo "Pablo Iglesias".

43.—D. Pedro Pueyo Artero. Villanueva y Geltrú (Barcelona).

47.—D. Julián Pérez Palacios. Gijón, "El Arenal".

48.—D. Fernando San Martín Julián. Alicante, "Joaquín Cosía".

49.—D. Patricio Redondo Moreno. Villafranca del Panadés (Barcelona).

50.—D. José María López Gacho. Almazora (Castellón).

51.—D. Julián Jiménez Hernández. Córdoba, "López Diéguez".

55.—D. José Iglesias Elasi. Palma de Mallorca.

56.—D. Emilio Seco Carchena. Toro (Zamora).

57.—D. Gabriel Mateos Torres. Oviedo. Gijón. Carretera de Ceares.

58.—D. Francisco Javier Juez López. Cádiz "Joaquín Costa".

60.—D. Lauro Segura Pitarch. Cartagena, "San Isidoro".

61.—D. Ramón Pieras Castell. Baleares, Felanitx.

62.—D. Luis Ignacio Sanz Mata. Almería, "Marcelino Domingo".

64.—D. Antonio Rodeja Molas. Olot (Gerona).

67.—D. Marino Zaforas Román. Alcoy (Alicante).

68.—D. Marino Seco Carchena. Mérida (Badajoz).

69.—D. Avelino Rubio Martínez. Santoña (Santander).

70.—D. Eduardo Monreal y Ramón. Sueca (Valencia), Grupo "Cervantes".

71.—D. Juan González Rodríguez. Elche (Alicante).

74.—D. Francisco Urbano Estepa. La Granja de Torrehermosa.

75.—D. Gregorio Ranz Lafuente. Sestao (Vizcaya).

77.—D. Francisco Sánchez Lumberras. Orihuela (Alicante).

81.—D. Ceferino Terrero Martín. Puertollano (Ciudad Real).

82.—D. Juan Monje Cebrián. Cuéllar (Segovia).

84.—D. Florentino Losada Martín. Reinosa (Santander).

85.—D. Jesús Montañola Español. Burriana (Castellón).

86.—D. José María Serrano y Enrich Carlet (Valencia).

87.—D. Manuel Moure Gómez. Monóvar (Alicante).

89.—D. Alarico López Teruel. Crevillente (Alicante).

- 93.—D. Aurelio Ruiz Alcázar. Caudele (Albacete).
 94.—D. Joaquín Gómez García. Jijona (Alicante).
 97.—D. José Toba Fernández. Coria (Cáceres).
 98.—D. Quintín Rubio García. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
 99.—D. Salvador Cillán Hernández. Callosa de Ensarria (Alicante).
 100.—D. Santiago Ruiz Aldea. La Puebla (Balears).

Dentro del plazo de quince días correlativos, contados a partir del en que se publique la presente Orden en la GACETA DE MADRID, podrán ser formuladas por los solicitantes las reclamaciones que estimen oportunas, siempre

que sean fundamentadas en preceptos legales, contra las propuestas que quedan formuladas, presentando o remitiendo aquéllas directamente a este Ministerio; bien entendido, que las que no tengan su entrada en el Registro general del mismo antes de las trece horas del decimoquinto día del mencionado plazo, quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna y que deberán hacer constar al margen de la instancia el número con que figuran en la lista de aprobación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 8 de Enero de 1934.—El Director general, Agustín.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En virtud de concurso-oposición, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, Profesor Auxiliar de Lengua inglesa, de la Escuela Central de Idiomas, con el haber anual de 1.500 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PE

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Montabilla, Adrados y Cozuelo de Fuentidueña	Montabilla.....	Segovia	Cuéllar.....	Defunción
Aguilar de la Frontera.....	Aguilar de la Frontera	Córdoba.....	Aguilar de la Frontera	Renuncia.....
Fuente-Olmedo, Bocigas, Aguasal y Llano de Olmedo	Fuente-Olmedo.....	Valladolid.....	Olmedo	Interina
Laguardía, Lanciego y Elvillar.....	Laguardía.....	Alava	Laguardía	Renuncia.....
Parras de Castellote, Bordón y Luco de Bordón	Parras de Castellote	Teruel	Castellote	Nueva creación.....
Santolea y Dos-Torres del Mercader	Santolea	Idem.....	Idem.....	Dimisión
Cáceres (tercera plaza).....	Cáceres	Cáceres	Cáceres	Renuncia.....
La Gineta	La Gineta	Albacete	Albacete	Defunción
Urrea de Jalón	Urrea de Jalón	Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	Idem.....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento como oportunos como justificantes de mérito.

Madrid 4 de Enero de 1934 — El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito. — V.ª B.ª: El Director general, C. S. de

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Hmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días que por Orden de 31 de Octubre de 1933 se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las

entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Vitoria, con jurisdicción en toda la provincia de Alava:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales propietarios del referido organismo, las siguientes Socie-

dades: Asociación de Propietarios de Fincas rústicas de Alava, con 309 socios propietarios, y la Asociación de Propietarios de Fincas rústicas, de Labastida, con 28 socios propietarios.

Resultando que ha remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales arrendatarios del indicado organismo la Asociación de

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Antonio Fontanilla García, Profesor Auxiliar de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En virtud de concurso-oposición, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Varo Reina, Profesor Auxiliar de Lengua inglesa de la Escuela Central de Idiomas, con el haber anual de 1.500 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En virtud de concurso-oposición, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Teresa Ferrer Noguel, Profesora Auxiliar de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas, con el haber anual de 1.500 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

AGRICULTURA

CUARIAS.—SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios.— Pesetas.	Censo ganadero.— Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados e puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
2.076	1.680,00	8.220	155	No.	Parada	Treinta días.....	Residencia en Hontalbilla.
16.138	2.600,00	11.738	»	SI.	SI	Idem.....	Servicios unificados.
1.225	1.430,00	575	115	No.	No	Idem.....	Residencia en Fuente Olmedo.
3.660	2.220,00	7.365	185	SI.	»	Idem.....	Residencia en Laguardia.
1.376	2.389,00	5.882	272	»		Idem.....	Residencia en Parras de Castellote.
1.081	1.710,00	5.376	190	SI.	No	Idem.....	Residencia en Santolea.
24.352	2.000,00	192.355	»	SI.	SI	Idem.....	Servicios unificados.
4.274	2.750,00	8.822	575	SI.	No	Idem.....	Idem.
968	1.560,00	3.597	180	No.	No	Idem.....	Idem.

El titular del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos a Calzada.

Arrendatarios Agrícolas de Alava, con 773 socios arrendatarios:

Resultando que ha remitido la documentación para la designación de Vocales arrendatarios del referido organismo la Asociación de obreros del Campo, de Labastida:

Considerando que la documentación remitida por las entidades, tanto de

propietarios como de arrendatarios, señaladas en los dos primeros Resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección:

Considerando que la Asociación señalada en el tercer Resultando, carece de derecho electoral por no haber remitido lista de socios,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios, con los cinco suplentes respectivos, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 25 del corriente, por las entidades señaladas en los dos primeros Resultandos.

dos, y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios, no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Jefatura del Servicio de Acción Social y Divulgación, el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social y Divulgación.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica, de Huesca, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Jaca y Sariñena,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero de 1933, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don Mariano Madurga Val, de Almodóvar; D. Vicente Susín Gabarre, de Huesca; D. José María Domingo López, de Huesca; D. José Millarueja Durango, de Huesca, y D. Pascual Campo López, de Quigüera.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Pedro Maliada Cosag, de Huesca; D. Fidel Lapetra Iruretagoyena, de Huesca; D. Sabino Domingo López, de Huesca; D. Pedro Laguna Bergua, de Huesca, y D. Pedro Arnai Coloma, de Huesca.

Vocales arrendatarios efectivos: Don Vicente Laglera Escó, de Biscarrués; D. Vicente Viñau Bueno, de Gurrea de Gállego; D. Antonio Malo Lorés, de Plasencia del Monte; D. Manuel Malo Banzo, de Plasencia del Monte, y don Simbaldo Solano Campo, de Gurrea de Gállego.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Isidro Polo Bernués; de Biscarrués; D. Jesús Til y Til, de Gurrea de Gállego; D. Eino Susín Piedrafitra, de Plasencia del Monte; D. Félix Palacín Gállego y D. Alejandro Domeque Nadal, de Gurrea de Gállego.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social y Divulgación.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Játiba, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Albaida, Ayora, En-

guera, Gandía, Onteniente y Requena, Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero de 1933, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto, a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don Joaquín Climent Blanco, de Gandía; D. Antonio Piñana Sancho, de Játiba; D. Ramiro García Martínez, de Valencia; D. Vicente Argüello Picó, de Játiba, y D. José Mompó Costa, de Játiba.

Vocales suplentes de los anteriores: D. José Chafer Aranda, de Játiba; don Enrique Cámara Lázaro, de Ayora; D. Alberto Contell Mompó, de Valencia; D. Eusebio Murcia Vall, de Ayora, y D. Salvador Gozalvo Gordó, de Játiba.

Vocales arrendatarios efectivos: Don José María Angel Sanz, D. Gonzalo García Gandía, D. Blas García Fenades, D. José Valiente Revert y D. Miguel Lluç Sanz.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Ricardo Ferrandis Gandía, D. José R. Lorente Tortos, D. Vicente Gramage Torno, D. Vicente Soriano Gandía y D. Vicente Terol Ferrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social y Divulgación.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 20 de Octubre del actual año, en la que se fija el plazo para la designación de Vocales que han de constituir la Sección de Productos Lácteos e Industrias derivadas de la leche, de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola, y examinadas las actas de elección y oficios remitidos por los Jurados mixtos de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Santander y Oviedo:

Resultando que por el Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Santander, en sesión celebrada el día 2 de Noviembre último, se designaron por unanimidad como Vocales representantes de los fabricantes, con el carácter de efectivos, a D. Rafael de la Vega Lamera y D. Felipe Lomba Pedraja, y como suplentes, a D. José Flechos y D. Luis Collantes Pérez, y como representantes de los Ganaderos, con el carácter de efectivos, a doña Matilde de la Torre Gutiérrez y D. Ramón González Yera, y para suplentes, a D. Ramón Mendaro Sañudo y D. Reimundo Baquero; y que por oficio de fecha 15 de Noviembre pasado, los fabricantes designaron, en caso de no corresponderles nombrar más que uno, a don Rafael de la Vega Lamera, y como suplente, a D. Luis F. Lomba Pedraja:

Resultando que por el Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Oviedo, en sesión

celebrada el día 21 de Octubre del actual, se designaron por unanimidad como Vocales representantes de los fabricantes, a D. Bernadino García Grande, como efectivo, y como suplente a D. Francisco Montoto Arias, y como Vocales representantes de los ganaderos, a D. Constantino F. Solís, efectivo, y suplente, a D. Manuel Pérez Fernández:

Considerando que siendo dos solamente los Jurados mixtos de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos existentes en la actualidad, uno en Santander y otro en Oviedo, deben designar un representante cada uno de los intereses representados en ellos:

Considerando que el Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Santander designó por los fabricantes y los ganaderos dos Vocales efectivos y dos suplentes de cada representación, en vez de uno, como establece la Orden de 20 de Octubre del actual, pero que dicho Jurado mixto rectificó por oficio de fecha 15 de Noviembre pasado a D. Rafael de la Vega Lamera como efectivo, y suplente a D. Luis F. Lomba Pedraja, en representación de los fabricantes, no haciéndolo los ganaderos; por lo que procede designar como efectivo y suplente a los dos primeros designados:

Considerando que los Vocales del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Oviedo han designado un Vocal efectivo y otro suplente por cada representación, que procede sean designados en unión de los que se expresan en el Considerando anterior para formar parte de la Sección de Productos Lácteos e Industrias derivadas de la leche, de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que la Sección de Productos Lácteos e Industrias derivadas de la Leche de esta Comisión mixta Arbitral Agrícola esté constituida por los Vocales siguientes:

Vocales efectivos representantes de los fabricantes: D. Rafael de la Vega Lamera y D. Bernardino García Grande.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Luis F. Lomba Pedraja y D. Francisco Montoto Arias.

Vocales efectivos representantes de los ganaderos: Doña Matilde de la Torre Gutiérrez y D. Constantino F. Solís.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Manuel Mendaro Sañudo y D. Manuel Pérez Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector Jurídico del Instituto de Reforma Agraria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 29.